

CORP

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

PLASTICOS INDUSTRIALES KOCH

C. LTDA .-CUANTIA: S/1'210.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a los

veintidos días del mes de

Diciembre de mil novecientos

ochenta, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abo-

gada y Notaria de este Can-

tón, comparecen las siguientes personas: CARLOS

KOCH CADIZ, de estado civil casado, de profesión

matricero; Abogado FROILAN AVILA CASTILLO, de esta-

do civil casado, de profesión Abogado; CHAN MANG CHANG

PENAFIEL, ---- de estado civil soltero, de profe-

sión estudiante; todos comparecen por sus propios

derechos; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, a excepción del señor Carlos Koch

que es de nacionalidad austriaca y entendido en el

idioma castellano; mayores de edad, con domicilio

y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con

la capacidad civil y necesaria para celebrar

toda clase de actos o contratos y a quienes de

conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura

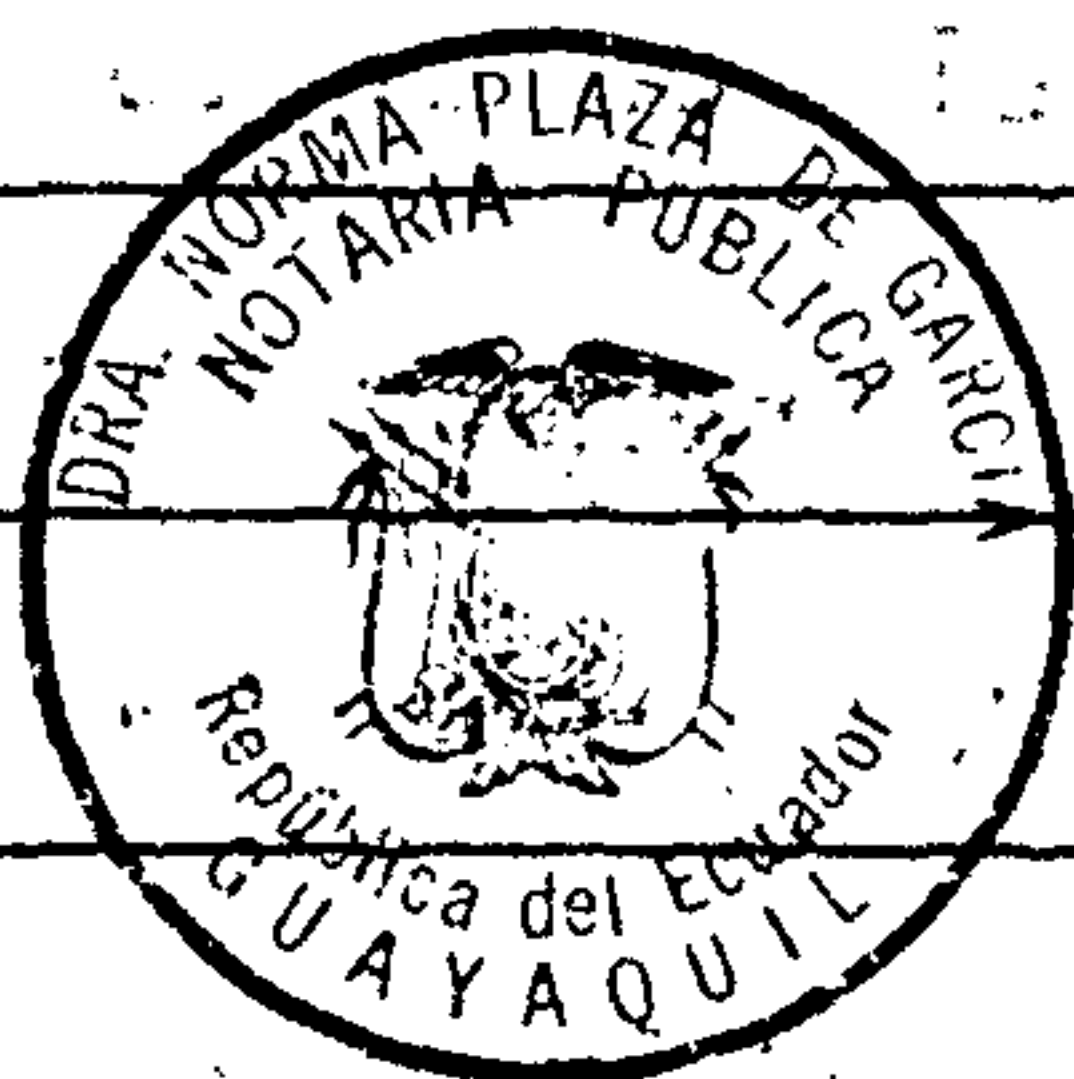
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, a la que proceden como ya queda indicado

J.S.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



con amplia y entera libertad, para su otorga-

miento me presentaron la minuta que es del -

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase -

incorporar una en la que conste el contrato -

de constitución de una compañía de responsabi-

lidad limitada, que se ha convenido en cele -

brar, de conformidad con las declaraciones, es -

tipulaciones y estatutos siguientes: INTERVINIEN-

TES: Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura las siguientes personas: a) Carlos Koch

Cádiz, de profesión matricero, de estado civil -

casado, con domicilio en Guayaquil, de naciona

lidad austriaca; b) Abogado Froilán Avila Cas-

tillo, de profesión abogado, de estado civil

casado, con domicilio en Guayaquil, de nacio-

nalidad ecuatoriana; c) Chan Mang Chang Peñafiel,

de profesión estudiante, con domicilio en Gua

yaquil, de estado civil soltero, de nacionali-

dad ecuatoriana. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: Con

el nombre de PLASTICOS INDUSTRIALES KOCH C. -

LTDA., se constituye una compañía de responsa

bilidad limitada. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:

El domicilio principal de la compañía será la

ciudad de Guayaquil, aún cuando podrá estable

cer sucursales o agencias en otros lugares -

del Ecuador o del extranjero. ARTICULO TERCERO:

NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Guayaquil

1 es ecuatoriana. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo
2 de duración de la compañía es de cincuenta años
3 contados a partir de la fecha de inscripción
4 de esta escritura en el Registro Mercantil, pu-
5 diendo prolongarse o restringirse por resolución
6 de la Junta General. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-
7 El capital de la compañía será de UN MILLON DOSCIEN
8 TOS DIEZ MIL SUCRES, dividido en mil doscientas
9 diez participaciones acumulativas e indivisibles
10 de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO: OBJETO:
11 La compañía tendrá por objeto efectuar repara-
12 ciones industriales, matricería y fabricación de
13 insumos termoformados, piezas de termoplastos, du-
14 roplastos y afines y la fabricación de piezas
15 de metal- mecánico y plástico, así como la impor-
16 tación y exportación de los insumos anteriormen-
17 te mencionados. Para el cumplimiento de su obje-
18 tivo, la compañía podrá realizar todos los actos
19 y contratos permitidos por la ley y relaciona-
20 dos con su objeto y, como medio para el cum-
21 plimiento de las finalidades antes indicadas ,
22 podrá intervenir en la constitución de compañías
23 de responsabilidad limitada o anónimas, o adqui-
24 rir acciones o participaciones de sociedades
25 constituídas que guarden relación con este obje-
26 to. ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES SO-
27 CIALES.- Cada participación es igual e indivisi-
28 ble y da derecho a un voto en las delibera-

1 ciones de la Junta General. Las utilidades se
2 repartirán en proporción a las participaciones
3 pagadas, así como el patrimonio de la compa -
4 ñía, en caso de liquidación. El socio tiene li
5 mitada su responsabilidad al monto social de
6 sus participaciones sociales. ARTICULO OCTAVO :
7 DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES .- Las par-
8 ticipaciones sólo podrán cederse con autoriza-
9 ción de la Junta General, aceptada por unani
10 midad, cumpliendo con lo que dispone el artícu
11 lo ciento quince de la ley de compañías . -
12 ARTICULO NOVENO: CERTIFICADO DE APORTACION .-
13 La compañía entregará a cada socio un certi-
14 ficado de aportación, suscrito por el Presi -
15 dente y el Gerente, en el que constará el -
16 número de las participaciones que han suscri-
17 to, contando, además, con la calidad de no -
18 negociable, y cumpliendo con lo que establece
19 el artículo ciento siete de la ley de compa
20 ñías. ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y A -
21 PORTACIONES SUPLEMENTARIAS: El capital social -
22 podrá ser aumentado si así lo resolviere la -
23 Junta General, gozando, los socios de prefe -
24 rencia en la suscripción de las nuevas parti-
25 cipaciones, en relación a las que posean al
26 tiempo de resolverse al aumento. Por resolu-
27 ción unánime de todos los socios podrá exigir
28 se aportaciones suplementarias que no excedan



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

del ciento por ciento de su aportación, al tiempo
del referido acuerdo, para satisfacer necesidades
propias del giro de los negocios sociales o la
ampliación de los mismos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
FONDO DE RESERVA LEGAL: La Compañía formará un fon-
do de reserva legal por un valor no menor al
veinte por ciento del capital social. Su integra-
ción se efectuará con la deducción anual del cin-
co por ciento de las utilidades líquidas y reali-
zadas obtenidas por la compañía. ARTICULO DECIMO
SEGUNDO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La compañía
será gobernada por medio de la Junta General y
su administración estará a cargo del Presidente y
del Gerente. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA
GENERAL .- La Junta General está compuesta por los
socios legalmente convocados y reunidos; en con-
secuencia, las decisiones que ella tome, de con-
formidad con la ley y estos estatutos, obligan
a todos los socios, hayan concurrido o no a las
sesiones. ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS
GENERALES: Las Juntas Generales de socios son ordi-
narias y extraordinarias, y se reunirán en el do-
micilio principal de la compañía. La Junta Gene-
ral Ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez
al año, dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la com-
pañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá
en cualquier tiempo en que fuere convocada por

H

1 los administradores. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUN
2 TAS UNIVERSALES .- La Junta se entenderá convo-
3 cada y validamente constituida, en cualquier -
4 tiempo y en cualquier lugar del territorio na-
5 cional, para tratar cualquier asunto, cumplien-
6 do con lo que dispone el Artículo doscientos
7 ochenta de la Ley de compañías, en concordan-
8 cia con el artículo ciento veintiuno del mismo
9 cuerpo de leyes. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVO-
10 CATORIA .- La convocatoria a Junta General se
11 hará mediante citación escrita personal a los
12 socios de la compañía o por publicación en -
13 uno de los periódicos de mayor circulación en
14 la ciudad en donde tenga el domicilio princi-
15 pal la sociedad; en ambos casos, con antici-
16 pación no menor de ocho días al fijado para -
17 la reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM .-
18 La Junta General se considerará legalmente cons-
19 tituida , en primera convocatoria, si concurre
20 re un número de socios que represente más de
21 la mitad del capital social. De no reunirse
22 ese quórum, se hará una segunda convocatoria,
23 dentro de los treinta días subsiguientes al
24 de la fecha en que debió reunirse la Junta
25 General, con la advertencia de que la Junta
26 se reunirá cualquiera que sea la parte del ca-
27 pital social que estuviere representado. En la
28 convocatoria se indicará el objeto, lugar, día

1 y hora de la reunión de las sesiones. La Junta
2 General será dirigida por el Presidente de la com
3 paña y, a falta de éste, por la persona que
4 designe la Junta. Actuará en ella como secreta-
5 rio el Gerente de la compañía; y, a falta de
6 éste, un secretario ad-hoc elegido por la misma
7 Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES: Salvo
8 disposición en contrario de la ley o del contra
9 to social, las resoluciones se tomarán por ma-
10 yoría absoluta de los socios presentes. Los vo-
11 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría. ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS.- Las
13 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las
14 Juntas Generales de Socios constarán en actas fir-
15 madas por el Presidente y el Gerente- Secreta-
16 rio, o por quienes legalmente los subroguen. Las
17 actas se llevarán de conformidad con lo dis-
18 puesto en la Ley de Compañías vigente, a má-
19 quina y en hojas debidamente foliadas. ARTICULO
20 VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
21 atribuciones y deberes de la Junta General de
22 Socios: a) Designar o reelegir al Presidente, al
23 Gerente, al Comisario, aceptar sus renunciaciones y
24 fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y resol-
25 ver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias,
26 inventarios e informes que presenten los admi-
27 nistradores, respecto de la administración de
28 la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento


NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

22

de sucursales o agencias en la ciudad o en
otros lugares de la república o en el extran
jero; d) Resolver acerca de la forma del re-
parto de utilidades; e) Resolver acerca de la
disolución anticipada de la compañía y desig-
nar liquidadores ; f) Autorizar la adquisición
o venta de bienes raíces de la sociedad, o
del gravamen de los mismos, en cualquier for
ma; g) Autorizar al Gerente para otorgar ga-
rantías a nombre de la sociedad; h) Designar
tres miembros del Consejo de Vigilancia, de
acuerdo con la ley, cuando el número de so-
cios sea de diez o más y cuando lo conside-
re necesario y fijarles sus atribuciones. AR-
TICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Al Pre
sidente que podrá ser o no socio de la com
pañía, le corresponde dirigir la Junta Gene-
ral y firmar, conjuntamente con el Gerente, -
las actas de las mismas. Durará en sus fun-
ciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente
reelegido. Subrogará al Gerente en caso de au-
sencia de éste. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL
GERENTE .- Habrá un Gerente, socio o no de la
compañía, al que le corresponde actuar como -
Secretario en la Junta General y firmar, con -
el Presidente, las actas de las mismas. Dura-
rá en sus funciones cinco años, pudiendo ser
reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO TER-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El representante
2 legal de la compañía será el Gerente. ARTICULO
3 VIGESIMO CUARTO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-
4 RENTE .- a) Convocar las Juntas Generales de So-
5 cios; b) Suscribir, conjuntamente con el Presiden-
6 te, los certificados de aportaciones; c) Velar por
7 el fiel cumplimiento de la ley, de estos esta-
8 tutos y de las resoluciones tomadas por la Jun-
9 ta General de socios; d) Suscribir, conjuntamente
10 con el Presidente, los libros de actas de la
11 compañía; e) Ejercer las funciones de agente de
12 retención para efectos tributarios y de seguri-
13 dad social, u otras, por concepto de tasas e
14 impuestos que deba satisfacer la compañía a sus
15 trabajadores; f) Cuidar que se lleve debidamente
16 la contabilidad de la compañía; g) Presentar a la
17 Junta General el balance anual, la cuenta de
18 pérdidas y ganancias y la propuesta de distri-
19 bución de beneficios sociales; h) Abrir y ce-
20 rrar cuentas en Bancos y girar sobre ellas, así
21 como también podrá girar, aceptar y endosar le-
22 tras de cambio, pagarés a la orden, órdenes de
23 pago y otros valores negociables, por cuenta y
24 a nombre de la compañía y, en general, los
25 documentos que sean necesarios para el normal
26 desenvolvimiento de la misma; i) Designar y re-
27 mover empleados, asignar sus funciones y remune-
28 raciones ; y, j) las demás atribuciones y deberes

que le señalen las Juntas Generales de Socios
y que no hayan sido estipuladas expresamente -
en el contrato. ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- E -
JERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico -
anual de la compañía comienza el primero de e-
nero y termina el treinta y uno de Diciembre
de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DISO -
LUCION : La compañía se disolverá en los ca-
sos previstos por la ley, y su liquidación se
hará por los liquidadores, según la norma le-
gal, y, a falta de esta designación , por el
gerente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS PROHI-
BICIONES : Le está expresamente prohibido al ge-
rente otorgar, a nombre de la compañía, garan-
tía o fianza a favor de terceras personas , -
salvo autorización de la Junta General de Socios,
mientras dure en su cargo. ARTICULO VIGESIMO
OCTAVO .- FISCALIZACION.- La compañía será fisca-
lizada por el comisario, para lo cual la Jun-
ta General nombrará dos comisarios, uno princi-
pal y otro suplente, los mismos que durarán
un año en sus funciones , pudiendo ser reele -
gidos indefinidamente. Sus funciones son las de
terminadas en la Ley de compañías. ARTICULO VI-
GESIMO NOVENO : REGULACIONES .- Esta compañía se
regirá por estos estatutos sociales, y en to-
do lo que no estuviere previsto en los mis -
mos, por las disposiciones que regulan la vida



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de las especies de compañías de responsabilidad
limitada y, en lo que fuere aplicable, las de
las anónimas. DECLARACIONES: PRIMERA: El capital
de la compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ
MIL SUCRES, dividido en mil doscientas diez par-
ticipaciones de un mil sucres cada una, el mis-
mo que ha sido suscrito integralmente por los
socios de la siguiente manera: El señor Carlos
Koch Cádiz ha suscrito un mil doscientos ocho
participaciones de un mil sucres cada una; el
Abogado Froilán Avila Castillo ha suscrito una
participación de un mil sucres; y, el señor Chan-
Mang Chang Peñafiel, ha suscrito una participa-
ción de un mil sucres. SEGUNDA: Los socios han
cancelado integralmente el valor de las partici-
paciones por ellos suscritas en la siguiente for-
ma: En numerario: El Abogado Froilán Avila Cas-
tillo y el señor Chan Mang Chang Peñafiel han
pagado la totalidad de la participación por e-
llos suscrita en dinero efectivo, mediante depó-
sito que han efectuado en la cuenta de integra-
ción de capital que han abierto a nombre de
la compañía "PLASTICOS INDUSTRIALES KOCH C. LTDA."
según certificado bancario que se protocoliza
con esta escritura. EN ESPECIE: El socio, se-
ñor Carlos Koch Cádiz, paga la totalidad de
las participaciones por él suscritas mediante
la aportación de una máquina para inyección de

de termoplásticos tipo BOY Cinco OT con cincuen-
ta toneladas de fuerza de cierre, diámetro de
tornillo de treinta y dos milímetros, con to-
dos sus accesorios y aditamentos standard y dis-
positivo de desenroscado con par de giro re-
gurable en dos sentidos, seguro de cierre me-
cánico, tapa de boquilla, boquilla con obtura-
ción hidráulica por aguja, magneto de tolva,
mando electrónico, niveladoras de piso, juego
estandard de repuesto, con adaptación para co-
rriente alterna de doscientos veinte, tres fases,
sesenta ciclos, con número cincuenta mil seis-
cientos cincuenta y uno, de fabricación alema-
na, y por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS -
OCHO MIL SUCRES, según el avalúo practicado -
por todos los socios fundadores, quienes se o-
bligan frente a la compañía y con relación a
terceros por el valor asignado a la especie
aportada. El señor Carlos Koch Cádiz manifies-
ta, por este acto, que transfiere el dominio
de la máquina anteriormente descrita a favor
de la compañía que por este contrato se -
constituye, sin reservarse derecho alguno y li-
bre de todo gravamen, obligándose, no obstan-
te, al saneamiento de Ley. TERCERA: Los socios
declaran que aceptan de consumo el aporte que
hace a la compañía el señor Carlos Koch Cá-
diz. CUARTA: Los socios no se reservan en -

provecho personal ninguna clase de corretaje,

premio o beneficio especial tomado del capital

social. QUINTA: Se acompaña los certificados por

los que consta que los socios no son deudores

del fisco. SEXTA: Se adjunta el certificado de

integración de capital con el que se demuestra

que los socios Abogado Froilán Avila Castillo y

Chan Mang Chang Peñafiel, han pagado el cien

por ciento de la participación suscrita por cada

uno de ellos, así como la carta de venta con

la que se demuestra que el señor Carlos Koch

Cádiz es propietario de la máquina que aporta a

la compañía y la autorización del Ministerio

de Industrias Comercio e Integración, por la que

se faculta al señor Carlos Koch Cádiz a inver-

tir, con el carácter de nacional, en el Ecua-

dor. SEPTIMA: La Abogada Katia Murrieta de Ayala

queda autorizada para realizar las diligencias

necesarias para el perfeccionamiento de esta com-

pañía, así como para la obtención del certifi-

cado de Registro Unico de Contribuyentes. Ante-

ponga y posponga usted, señora Notaria, las

cláusulas de estilo necesarias para la validez

de esta escritura pública y haga constar que

por sí o por interpuesta persona queda autori-

zada para obtener su inscripción en el corres-

pondiente registro. (firmado) Firma Ilegible .-

ABOGADA KATIA MURRIETA DE AYALA.- REGISTRO NUMERO:



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE .- (HASTA AQUÍ
2 LA MINUTA).- RESOLUCION: R E P U B L I C A DEL
3 E C U A D O R.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO
4 E INTEGRACION.- NUMERO CUARENTA Y SEIS OCHENTA.
5 P r o t o c o l i z a c i ó n . RESOLUCION NUMERO :
6 CERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO .- EL DIRECTOR
7 REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
8 COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL. En uso -
9 de las facultades que le confieren los Decre
10 tos Supremos Número setecientos ochenta y nueve
11 de once de Septiembre de mil novecientos seten
12 ta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco
13 de veintisiete de Septiembre de mil novecien-
14 tos setenta y siete ; y, VISTOS el Decreto Su-
15 premo Número novecientos setenta y cuatro, de -
16 treinta de Junio de mil novecientos setenta y
17 uno, reformado mediante Decreto Supremo Número
18 Novecientos- A, de diez de Noviembre de mil no
19 vecientos setenta y seis, la declaración Nume-
20 ro cero ciento ochenta y cinco. Setenta y ocho
21 Uno de cuatro de Julio de mil novecientos se
22 tenta y ocho, efectuada por el Señor CARLOS -
23 KOCH CADIZ de nacionalidad austriaca, la soli-
24 cidad y la documentación correspondiente que re
25 posa en los archivos de este Ministerio. R E -
26 S U E L V E: AUTORIZAR el señor CARLOS KOCH CADIZ,
27 de nacionalidad austriaca, residente en el Ecua-
28 dor en forma legal, según lo ha demostrado fe-

MATINIZ

SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.
EDIFICIO INVESTAMAR KM. 2½ AVENIDA CARLOS JULIO AROSEMENA
CASILLA 9612 — TELEX: 043405 RAWMAT ED. TELEFONOS 383443 - 385152
GUAYAQUIL - ECUADOR

CARTA DE VENTA

CARLOS KOCH CADIZ - Mapasingue: Calle 7ma. N°412-Guayaquil, Ecuador

1 (UNA) Máquina para inyección de termoplásticos tipo BOY 50T
con 50 toneladas de fuerza de cierre, diámetro de tornillo de 32 mm., con todos sus accesorios y aditamentos standard y dispositivo de desenroscado con par de giro regulable en dos sentidos, seguro de cierre mecánico, tapa de boquilla, boquilla con obturación hidráulica por aguja, magneto de tolva, mando electrónico, niveladores de piso, juego standard de repuestos, incluido empaque de exportación y costo de transporte a puerto marítimo.

Para corriente alterna de 220V, 3 fases, 60 ciclos.

N° de máquina: 50651

País de Origen: Alemania

Valor de la Máquina S/1'208.000,00

=====

SON: UN MILLON DOS CIENTOS OCHO MIL 00/100 SUCRES....

Guayaquil, Septiembre 30 de 1980

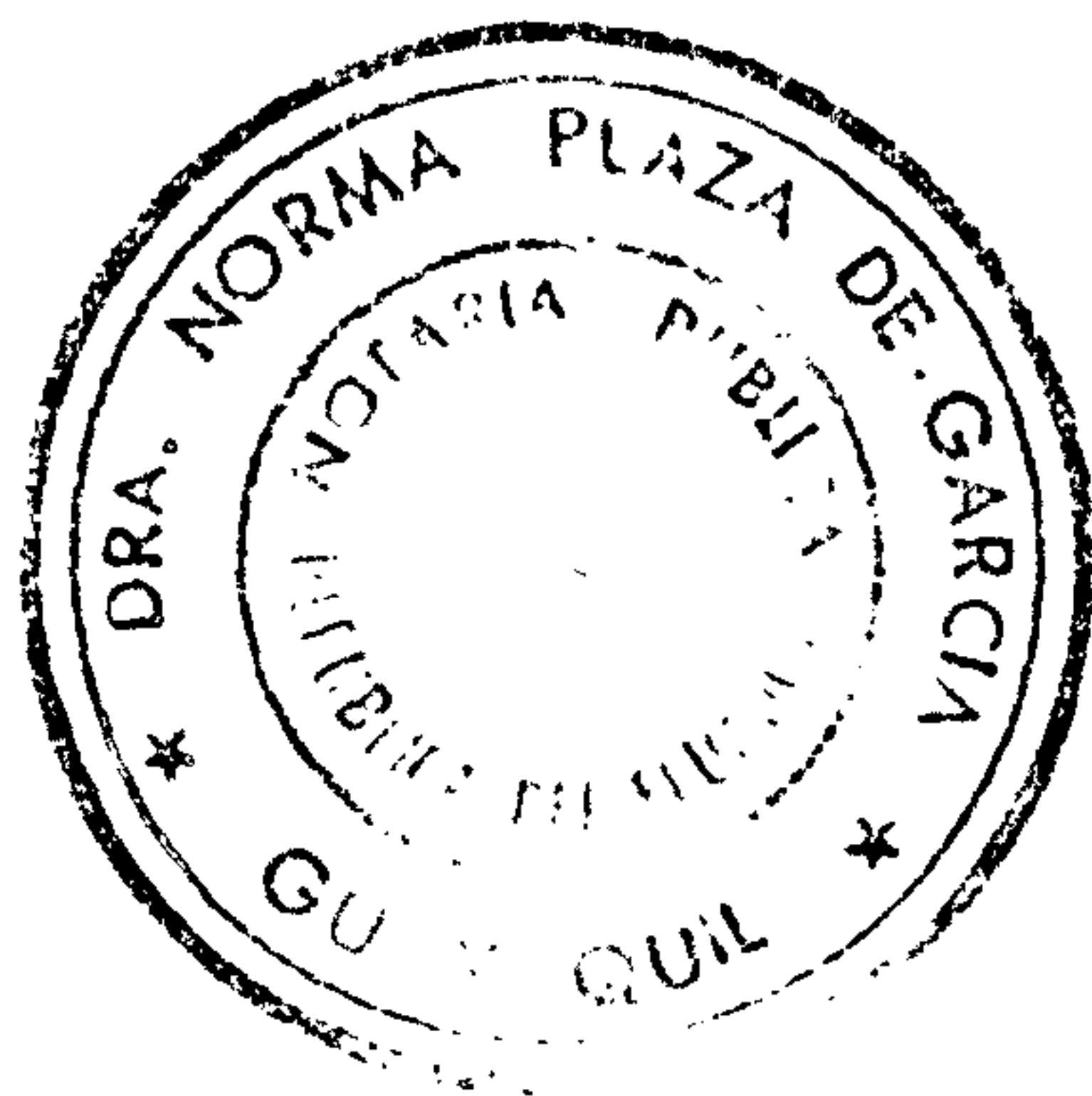
Suminist

Teléfono: 383443
Dirección: Av. C. J. Arosemena
EDIFICIO INVESTAMAR
GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es - exacta al documento original que también se me exhibe.- Se

cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de
Timbres.- Guayaquil, 23 de Diciembre de 1.980.

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

ESPACIO
EX
BLANCO

10 ±

MATRIZ

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) esta depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, "PLASTICOS INDUSTRIALES KOCH C. LTDA"., que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$/ 2.000,00 (DOS MIL SUCRES 00/100)

Que ha sido consignado por sus siguientes Socios, y corresponde a parcial de su Capital Social.

Froilán Avila Castillo \$/ 1.000,00

Chan Mang Chang Peñafiel " 1.000,00

TOTAL: \$/ 2.000,00

Guayaquil, 15 de Diciembre de 1.980

CARLOS E. BALÓN D.
Gerente.

MRM/.

BANCO DE GUAYAQUIL 2.000,00

MATRIZ

Nº 222442

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Koch	LADIZ	CARLOS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
H-0477214	093647		AUSTRIACA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	7 ^{ta} 472 SIN		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		15 de Dic. de 1980	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

15 DIC. 1980

SELLO DE LA
X
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MATRIZ

№ 222444

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

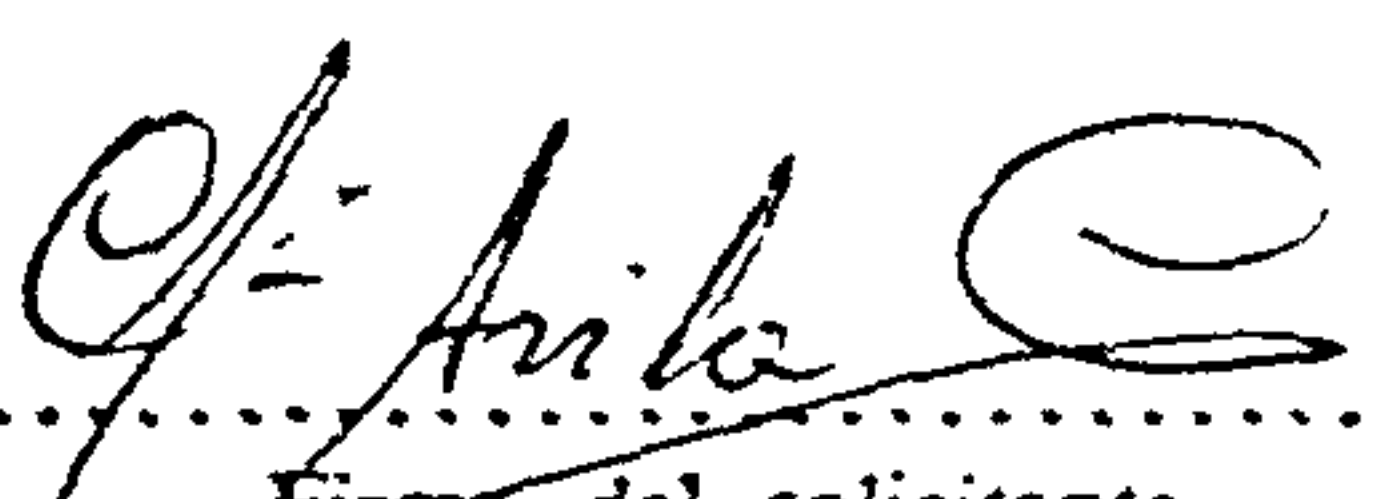
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno.		Materno		Nombres	
AUIKA		CASTILLO		FROILAN ANTONIO	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
0300072135		54269		ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº			
GUAYAQUIL.		Fco SEGURO 1020			
Motivo de la solicitud					
Constitución Cía. V. L. L. C.					
 Firma del solicitante a de de 197..... Fecha de presentación					

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
X-122037
OFICINA

HAUL JA. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

Nº 222443

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHANG.	PENAFIEL	CHAN MINNE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902370936	003463		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	JOSE MARCOTE 1316		
Motivo de la solicitud	VALIDO SIN ENMENDADURAS		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		a 15 de Julio de 1970	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUENCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

GU

RAUL AUGUSTO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 hacientemente, poseedor de la Visa NO IMIGRANTE,
2 Categoría Doce- Seis, otorgada el trece de Julio
3 de mil novecientos setenta y siete por el Di-
4 rector General de Asuntos Consulares y Extranje-
5 ría del Ministerio de Relaciones Exteriores en
6 Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE IN-
7 VERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos
8 de capital, compra de acciones, participacio-
9 nes o derechos de compañías constituídas o por
10 constituírse en el Ecuador. El señor CARLOS KOCH
11 CADIZ, que tendrá la calidad de inversionista
12 nacional, conforme al Régimen Común de Trata-
13 miento a los Capitales Extranjeros y sus Refor-
14 mas, hará uso de la presente autorización las
15 veces que fuere necesario para lo cual, en cada
16 ocasión presentará copia protocolizada de esta
17 Resolución, conferida por el Notario Público . -
18 Disponer que la presente Resolución sea protoco-
19 lizada en una de las Notarías Públicas del País.
20 COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil , a seis de JULIO
21 de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado)
22 Firma Ilegible .- INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO .-
23 MGS/sla.- D i l i g e n c i a: Por disposición del
24 Director Regional, encargado del Ministerio de
25 Industria, Comercio e Integración, en el Lito-
26 ral, en dos fojas útiles, incluyendo la presen-
27 te, protocolizo en el Registro de escrituras
28 públicas de la Notaría Segunda a mi cargo la

1 copia de la Resolución número cero doscientos

2 setenta y uno por el cual se autoriza tener

3 la calidad de inversionista nacional al señor

4 Carlos Koch Cádiz. Guayaquil, veinticinco de -

5 Enero de mil novecientos ochenta .- NOTARIO .-

6 ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confie

7 ro esta TERCERA COPIA en dos fojas rubricadas -

8 por mí el Notario, que sello y firmo en el

9 lugar y fecha de su protocolización .- Número -

10 cuarenta y seis /Ochenta .- (firmado) NOTARIO .-

11 (Hay un sello/ que dice Doctor Jorge Jara Grau.-Notario/
.- Queda agregado a mi Regis-

12 tro formando parte de la presente escritura, los -

13 certificados de no adeudar al fisco y el bancario.-

14 Los otorgantes me presentaron sus respectivos docu

15 mentos de Identificación Personal .- Leída que les

16 fué la presente escritura de principio a fin y

17 en alta voz, por mí la Notaria a los otorgan-

18 tes, éstos la aprobaron en todas y cada una -

19 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y

20 firman en unidad de acto y conmigo la Nota-

21 ria de todo lo cual doy fé .- ENMENDADOS: CADIZ,

22 suplementarias, al, ambos, representado, efectos, FISCALIZA -

23 CION, Protocolización, reformado, demostrado.- VALE .-ENMENDADOS:

24 CHAN MANG CHANG PEÑAFIEL, (cinco veces), soltero (dos veces).

VALE .- ENTRELINEAS: que dice Doctor Jorge Jara Grau.-

25 Notario .-VALE.-

26 *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Protocolización N° H-0477214
C.T. 093641.

27 *[Signature]*
28 *[Signature]*
C.I. 03-00072735
C.T. 54269.
[Signature]
C.I. 04-07370736
C.T. 003462.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Dra Norma Plaza de García

43

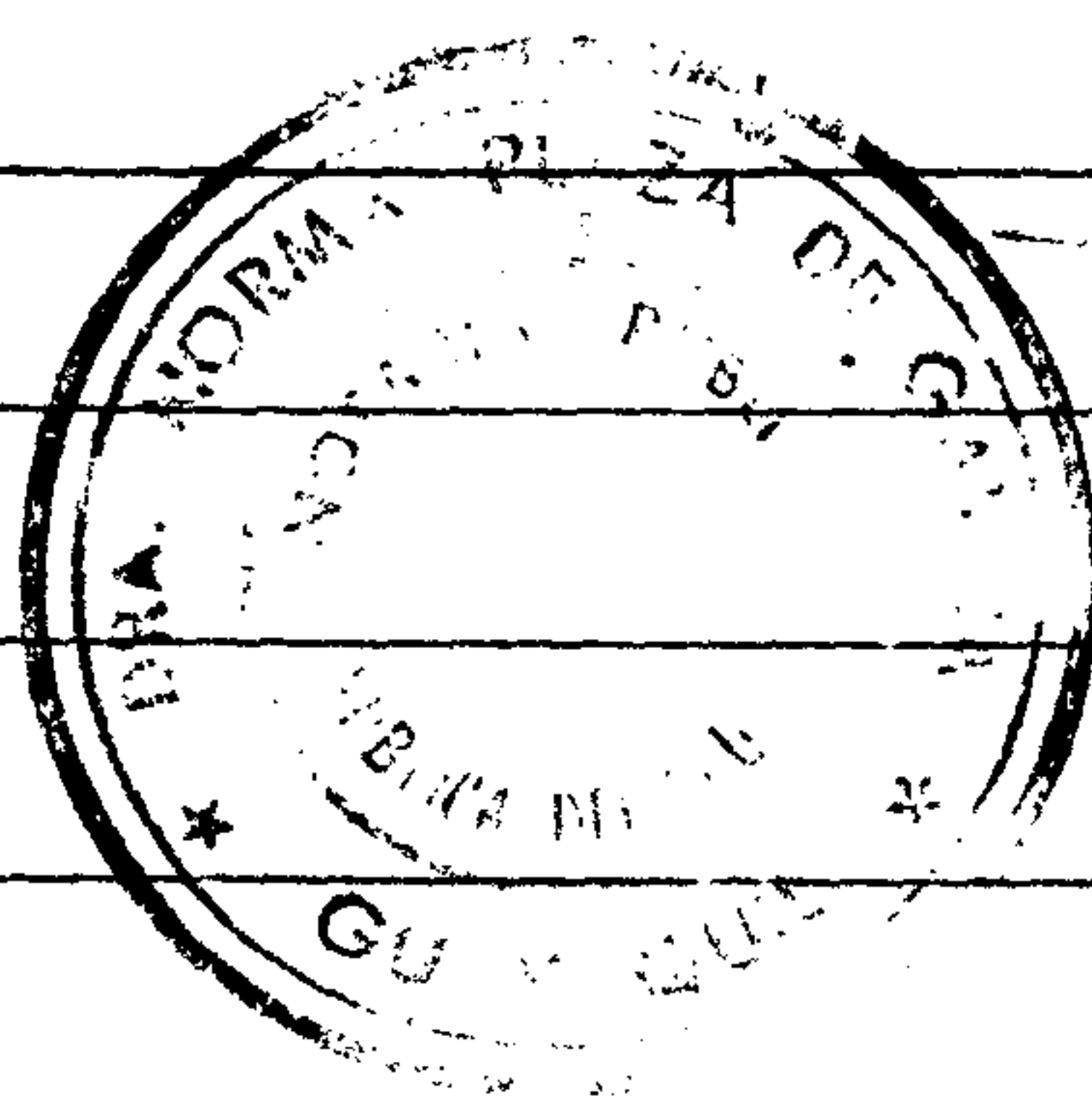
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-
mo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los vein-
titres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta.-



Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la dispo-
sición contenida en la resolución # IG-RL-81-0109 de la Su-
perintendencia de Compañías de fecha 13 de Febrero de 1.981,
al margen de la matriz de fecha 22 de Diciembre de 1.980.-
Guayaquil, 18 de Febrero de 1.981.



Dra Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la resolu-
ción # IG-RL-81-0109, dictada el trece de Febrero de mil no-
vecientos ochenta i uno, por el Señor Intendente de Compañías,
he inscrito esta escritura pública de fojas 1.581 a 1.605, nú-

mero 116 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.538 del Repertorio .- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO EUSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco .- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO EUSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta i tres del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 156 se ha fijado y se mantendrá fija durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO EUSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de filiación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas de la Sociedad "EL OTIMO INDUSTRIALISMO S.A. LTDA." .- Guayaquil, veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO EUSTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

